

ACUERDO DE INADMISIÓN DEL CONFLICTO INTERPUESTO POR ALDESA ENERGÍAS RENOVABLES DE GALICIA, S.L. CON MOTIVO DE LA COMUNICACIÓN POR PARTE DE RED ELÉCTRICA DE ESPAÑA, S.A.U. EN RELACIÓN CON LA CADUCIDAD DEL PERMISO DE ACCESO Y CONEXIÓN PARA SU INSTALACIÓN EÓLICA “ORREA”.

CFT/DE/278/23

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Interposición del conflicto

El 28 de julio de 2023 tuvo entrada en el Registro de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (en adelante, CNMC) un escrito de la sociedad ALDESA ENERGÍAS RENOVABLES DE GALICIA, S.L. (en adelante, ALDESA), motivado por la comunicación de RED ELÉCTRICA DE ESPAÑA, S.A.U. (en adelante, REE) en relación con la caducidad del permiso de acceso y conexión para su instalación eólica “Orrea”.

Los hechos relevantes a los efectos de la presente resolución son los siguientes:

- El 13 de mayo de 2020 obtuvo permiso de acceso para su proyecto eólico.
- El 23 de enero de 2023 se publicó en el DOGA la resolución de la Declaración de Impacto Ambiental desfavorable del parque eólico “Orrea” de fecha 20 de enero de 2023.
- El 1 de febrero de 2023, ALDESA presenta escritos de subsanación por la DIA negativa ante la Dirección Xeral de Industria y la de Medio Ambiente y el 2 de marzo de 2023 recurso de revisión.
- ALDESA solicitó a REE, como medida cautelar la suspensión de la caducidad del punto de conexión PORTODEMOUROS 220kV concedido, en tanto la administración no dictase resolución definitiva.
- El 15 de julio de 2023 ha recibido notificación de REE sobre resolución ante su escrito de alegaciones por la caducidad del punto de acceso y conexión por no acreditar en plazo la concesión de la autorización administrativa previa.

SEGUNDO.- Solicitud de información a REE.

Con fecha 21 de septiembre de 2023 la CNMC realiza un acto de instrucción necesario para la determinación, conocimiento y comprobación de los hechos en virtud de los cuales deba pronunciarse la resolución del conflicto y que viene recogido en el artículo 75.1 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En él se solicita a REE

que aporte información de la situación en la que se encuentra el parque eólico “Orrea” en relación con su permiso de acceso y conexión y más concretamente si su permiso está caducado, el motivo, la fecha de caducidad y toda la información que considere pertinente para aclarar la situación actual del proyecto.

Con fecha 16 de octubre de 2023 REE ha contestado al requerimiento de información y a aportado los siguientes datos:

- El 13 de mayo de 2020 y 17 de junio de 2021 el parque eólico “Orrea” obtuvo permisos de acceso y conexión respectivamente a la red de transporte en la subestación Portodemouros 220kV.
- Los permisos de esta instalación obtenidos en 2020 y 2021, se encuentran actualmente caducados debido al incumplimiento del plazo establecido para la acreditación de los hitos administrativos previstos en el artículo 1 del Real Decreto-ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica (R.D.L 23/2020).
- ALDESA presentó ante REE documentación expedida por la Xunta de Galicia sobre los hitos 2, 3 y 4 que se han considerado inválidos para el incumplimiento de los hitos administrativos.
- El 17 de septiembre de 2021 REE recibió por parte de ALDESA una declaración de impacto ambiental favorable expedida en fecha 9 de abril de 2014 que se consideró válida.
- No obstante, en fecha 7 de junio de 2023, REE advirtió de la publicación mediante anuncio en el Diario Oficial de Galicia el día 23 de enero de 2023, la existencia de una declaración de impacto ambiental resuelta desfavorablemente para su instalación con fecha de resolución 20 de enero de 2023. Sobre esta declaración, REE no recibió información alguna por parte de ALDESA, ni siquiera como respuesta a la comunicación de potencial caducidad.
- La caducidad definitiva de los permisos por incumplimiento del hito de la obtención de la autorización administrativa previa en plazo, de conformidad con el RD-I 23/2020, fue comunicada a ALDESA con fecha 23 de junio de 2023.
- REE alega que el propio 23 de junio de 2023 recibió consulta por parte de ALDESA mediante la que informaba de la tramitación llevada a cabo para su instalación y que ese mismo día REE respondió a la mencionada consulta reiterándose en la comunicación de caducidad remitida.

FUNDAMENTO DE DERECHO

ÚNICO. Plazo para la interposición de conflictos e inadmisión del conflicto interpuesto

El artículo 12.1 b) 2º de la Ley 3/2013, de 4 de junio, de creación de la CNMC, dice:

“1. La Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia resolverá los conflictos que le sean planteados por los operadores económicos en los siguientes casos:

[...]

b) En los mercados de la electricidad y del gas, la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia resolverá los siguientes conflictos:

1.º Conflictos que le sean planteados respecto a los contratos relativos al acceso de terceros a las redes de transporte y, en su caso, distribución, en los términos que reglamentariamente se establezcan.

[...]

Las reclamaciones deberán presentarse en el plazo de un mes desde que se produzca el hecho o la decisión correspondiente”.

Por su parte, el artículo 33.3 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, establece que *“Las solicitudes de resolución de estos conflictos habrán de presentarse ante la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia en el plazo máximo de un mes contado desde el conocimiento por parte del solicitante del hecho que motiva su solicitud de resolución de conflicto.”*

ALDESA en su escrito de interposición del conflicto no aclara ni aporta la comunicación de REE sobre la fecha exacta en la que se le comunica la caducidad de su permiso de acceso y conexión para su proyecto eólico “Orrea”. Aporta un cuadro con una consulta creada en fecha 12 de julio sobre la caducidad de su permiso de acceso y conexión en la que REE hace referencia a una comunicación remitida el 7 de junio de 2023 así como otra posterior de fecha 23 de junio de 2023. La fecha de respuesta a la consulta resulta ilegible aunque se aprecia que se realiza en el mes de julio de 2023.

El 21 de septiembre de 2023, en aras de aclarar la situación actual del permiso de acceso y conexión del proyecto eólico de ALDESA y conocer la fecha exacta de la comunicación de la caducidad por parte de REE, la CNMC realiza un acto de instrucción a REE que ha sido contestado de forma clara y aportando los documentos que prueban que con fecha 23 de junio de 2023 REE comunica a ALDESA mediante un correo electrónico y de forma más oficial, documento de resolución sobre la caducidad automática del permiso de acceso y conexión otorgado para el proyecto eólico “Orrea” el 13 de mayo de 2020, debido al

incumplimiento del plazo establecido para la acreditación de los hitos administrativos previstos en el artículo 1 del RD-I 23/2020 por no acreditar la obtención de autorización administrativa previa en plazo.

Analizada la documentación aportada por ALDESA y por REE, el conflicto interpuesto por ALDESA debe ser inadmitido por extemporáneo.

La comunicación de la caducidad del permiso de acceso y conexión de fecha 23 de junio de 2023 es la que determina el *dies a quo* a efectos del cómputo del plazo de un mes que prevé la normativa para la interposición del correspondiente conflicto de acceso, y la fecha de presentación del conflicto en la CNMC se produjo el 28 de julio de 2023, por lo que se concluye que es manifiestamente extemporáneo.

Vistos los citados antecedentes de hecho y fundamentos de derecho,

ACUERDA

ÚNICO. Inadmitir el conflicto de acceso interpuesto por ALDESA ENERGÍAS RENOVABLES DE GALICIA, S.L., motivado por la comunicación de caducidad dada por RED ELÉCTRICA ESPAÑOLA, S.A.U. del permiso de acceso y conexión para el proyecto eólico “Orrea” dada su manifiesta extemporaneidad.

Comuníquese este Acuerdo a la Dirección de Energía y notifíquese a ALDESA ENERGÍAS RENOVABLES DE GALICIA, S.L.

Asimismo, notifíquese a RED ELÉCTRICA DE ESPAÑA, S.A., en su calidad de Operador del Sistema eléctrico.

El presente Acuerdo agota la vía administrativa, no siendo susceptible de recurso de reposición. Puede ser recurrido, no obstante, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en el plazo de dos meses, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional cuarta, 5, de la Ley 29/1998, de 13 de julio.

Madrid, a 1 de diciembre de 2023

El Secretario del Consejo

P.D. de la Sala de Supervisión Regulatoria (Resolución del Consejo de la CNMC de 13.06.2023, BOE nº 150 de 24.06.2023)